

**Secretaría de Marina****Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-13100-22-0344-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 344

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	203,600.1
Muestra Auditada	160,600.1
Representatividad de la Muestra	78.9%

Del total ejercido de 203,600.1 miles de pesos por la Secretaría de Marina en el año 2022 en el proyecto "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", se revisó un monto de 160,600.1 miles de pesos correspondientes a 78.9% del monto erogado en el año de estudio que comprende el contrato para la ejecución de las obras, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
C-11/2022	160,600.1	160,600.1	100.0
13-SCN/027-2022	43,000.0	0.0	0.0
Total	203,600.1	160,600.1	78.9

FUENTE: La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la SEMAR; tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Marina denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec” con número de cartera de proyecto 22132160003 contó con suficiencia presupuestal por un monto total por 203,600.1 miles de pesos de recursos federales integrados por 160,600.1 miles de pesos del contrato núm. C-11/2022 “Proyecto Integral para la construcción de las Estaciones Navales en Ixtepec, Oaxaca, Texistepec, Veracruz, y Destacamentos en Medias Aguas, Veracruz, Matías Romero, Oaxaca y Tehuantepec, Oaxaca”, y el restante de 43,000.0 miles de pesos correspondientes al contrato de adquisiciones de vehículos al amparo del contrato núm. 13-SCN/027-2022 mismos que fueron reportados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 13 Marina, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves presupuestarias núms. 2022 13 216 1 6 02 00 005 K019 62201 3 5 20 22132160003 y 2022 13 216 1 6 02 00 005 K019 62201 3 5 30 22132160003.

### **Antecedentes**

El proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec” tiene por objeto fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Marina Armada de México. Para garantizar la seguridad a lo largo de la línea férrea “Z” que forma parte del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec “CIIT”, el personal naval militar realizará acciones de vigilancia, verificación, inspección y apoyo en el ejercicio de la autoridad en materia de protección a las líneas ferroviarias, contribuyendo con la seguridad pública, paz social y desarrollo de la Región del Istmo de Tehuantepec en los estados de Veracruz y Oaxaca.

Como parte del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), se encuentran 5 proyectos que son parte de la Infraestructura Naval Militar, los cuales son: La Estación Naval en Ixtepec Oax., ubicada en las coordenadas 16.559528 latitud y -95.087417 longitud, y la Estación Naval en Texistepec, Ver., ubicada en las coordenadas 17.920944 latitud y -94.816500 longitud, el Destacamento en Medias Aguas, Ver., ubicado en las coordenadas 17.666917 latitud y -95.030306 longitud, el Destacamento en Matías Romero ubicado en las coordenadas 16.874639 latitud y -95.045000 longitud, y el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax., ubicado en las coordenadas 16.290278 latitud y -95.230278 longitud; obras que consisten en edificaciones, con áreas de alojamiento, comandancia, cocina, comedor, caseta de vigilancia, garitones, cobertizo vehicular, asta bandera, equipamiento y áreas exteriores, cada una con su respectiva particularidad.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el “Proyecto Integral para la construcción de las Estaciones Navales en Ixtepec, Oax., Texistepec, Ver., y Destacamentos en Medias Aguas, Ver., Matías Romero, Oax. y Tehuantepec, Oax.”, se revisó un contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado, el cual se describe a continuación:



del Istmo de Tehuantepec en los Estados de Veracruz y Oaxaca”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca”, se constató que la entidad fiscalizada realizó un pago duplicado por 373.4 miles pesos en el concepto núm. ACA-05 “Pintura vinílica en muros dos manos...” en la Estación Naval en Texistepec, Ver., toda vez que la residencia de obra avaló y autorizó en la estimación núm. 8 con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre 2022, la misma área que ya había sido pagada en la estimación núm. 6 con periodo del 1 al 15 de septiembre 2022 en los conceptos núms. EXT-LINEAZ-VIN1 y EXT-LINEAZ-VIN2 “Suministro y aplicación de pintura acrílica...”, la cual, por otro lado, tiene muchas deficiencias de calidad, conforme a lo que se detalla en la tabla siguiente:

PAGO DUPLICADO DE CONCEPTO DE OBRA						
Clave	Descripción abreviada	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación	Monto Pagado (mdp) c=a*b
ESTACIÓN NAVAL EN TEXISTEPEC, VER.						
Alojamiento y exteriores						
EXT-LINEAZ-VIN1	“Suministro y aplicación de pintura acrílica...”	m <sup>2</sup>	121.71	2,078.16	6 <sup>1</sup>	252.9
EXT-LINEAZ-VIN2	“Suministro y aplicación de pintura acrílica...”	m <sup>2</sup>	122.71	870.04	6 <sup>1</sup>	106.8
Área total pagada en la estimación núm. 6 con periodo del 1 al 15 de septiembre 2022				2,948.20		359.7
ACA-05	“Pintura vinílica en muros dos manos...”	m <sup>2</sup>	126.67	2,948.20	8 <sup>2</sup>	373.4
Área total pagada en la estimación núm. 8 con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre 2022				2,948.20	Total (mdp):	373.4

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad.

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022. <sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre de 2022. <sup>2</sup>

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 114, párrafo segundo, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas Octava, Pagos en exceso al contratista, párrafo cuarto y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El Contratista, párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, conforme al oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, el archivo digital denominado “Sábana Financiera Contable Finiquito”, documento que forma parte del finiquito del Contrato C-11/2022 con fecha de 12 de abril de 2023, y argumentó que se realizó la deductiva de los conceptos núms. EXT-LINEAZ-VIN1 y EXT-LINEAZ-VIN2 “Suministro y aplicación de pintura acrílica”, por un volumen de 2,948.20 m<sup>2</sup> con un monto de 373,448.49 pesos, además de que indicó que se ajustaron los volúmenes.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero del 2024, respectivamente, con los que se señaló que para el concepto núm. ACA-05 “Pintura vinílica en muros dos manos...” en la Estación Naval en Texistepec, Ver., se realizó la deductiva de un volumen de 2,948.20 m<sup>2</sup> con un monto de 373.4 miles de pesos, esto en el documento “Sábana Finiquito”, asimismo, se remitió nuevamente el Acta Finiquito y la “Sábana Financiera Contable Finiquito”, además del archivo editable del balance de aditivas y deductivas.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó el archivo digital denominado “Sábana Financiera Contable Finiquito” e informó que en dicho documento se aplicó la deductiva del concepto núm. ACA-05 “Pintura vinílica en muros dos manos...”, no se proporcionó documentación que acredite la deductiva del concepto, el desglose de todos los conceptos que dieron origen a las aditivas y deductivas, así como el saldo final resultante, ya que únicamente se modificaron los conceptos, volúmenes y precios unitarios para que resultara en cero, además de que se detectaron inconsistencias en dicho documento, como conceptos que no se encuentran en el catálogo original, es decir, no autorizados, modificaciones a los precios unitarios que fueron considerados como no previstos en el catálogo original, así como errores aritméticos, por lo anterior, la “Sábana Financiera Contable Finiquito” no justificó el pago duplicado por un volumen de 2,948.20 m<sup>2</sup> con un monto de 373.4 miles de pesos, en el concepto núm. ACA-05 “Pintura vinílica en muros dos manos...” en la Estación Naval en Texistepec, Ver.

#### **2022-0-13100-22-0344-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 373,448.49 pesos (trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.), por concepto de pago duplicado de obra en el suministro y aplicación de pintura vinílica en muros, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado

núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", debido a que en el concepto núm. ACA-05 "Pintura vinílica en muros dos manos...", en la Estación Naval en Texistepec, Ver., la residencia de obra avaló y autorizó en la estimación núm. 8 con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, con fecha de pago el 17 de noviembre de 2022, la misma área que ya había sido pagada en la estimación núm. 6 con periodo del 1 al 15 de septiembre de 2022 con fecha de pago el 3 de octubre de 2022, los conceptos núms. EXT-LINEAZ-VIN1 y EXT-LINEAZ-VIN2 "Suministro y aplicación de pintura acrílica..."; además, se observó que los trabajos ejecutados tienen diversas deficiencias de calidad, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 114, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso al contratista, párrafo cuarto, y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El Contratista, párrafo quinto.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

2. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 453.7 miles de pesos, ya que no se acreditó ni se justificó la utilización de equipos y materiales considerados en el alcance de los conceptos plantilla de concreto y junta poliuretano, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, integrados por 76.5 miles de pesos en el concepto núm. PRE-05 "Plantilla de Concreto hecha en obra...", ya que no se evidenció la utilización del equipo de bombeo y no se presentaron las pruebas de revenimiento (mismas pruebas de laboratorio se encuentran consideradas en el costo del indirecto); y 377.2 miles de pesos en el concepto núm. ALB-06 "Junta de poliuretano inyectado...", toda vez que, para el proceso constructivo de este concepto no se utiliza la cantera para la unión de módulo, pega piso mármol y panel durock; por lo que, al realizar el ajuste correspondiente para ambos precios unitarios se obtuvo lo siguiente:

## CONCEPTOS QUE NO ACREDITARON EL ALCANCE CONTRATADO

Clave	Descripción abreviada	Unidad	Estimación núm.	Pagada SEMAR			Análisis ASF		Diferencia Monto f=c-e
				Cantidad a	P.U. b	Monto c=a*b	P.U. d	Monto e=a*d	
PRE-05	"Plantilla de Concreto hecha en obra..."	m <sup>2</sup>	6 <sup>1</sup> , 7 <sup>2</sup> , 10 <sup>3</sup> Y 1 Convenio <sup>4</sup>	2,829.69	214.07	605.7	187.03	529.2	76.5
ALB-06	"Junta de poliuretano inyectado..."	m	7 <sup>2</sup> y 8 <sup>5</sup>	3,223.44	253.67	817.7	136.64	440.5	377.2
Total:									453.7

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad.

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022.<sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022.<sup>2</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022.<sup>3</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022.<sup>4</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre de 2022.<sup>5</sup>

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 114, párrafo segundo, y 187, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, en las Cláusulas Séptima Forma de pago párrafo tercero y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, conforme al oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito", documento que forma parte del finiquito del Contrato núm. C-11/2022 con fecha de 12 de abril de 2023, y se argumentó que se realizó la deductiva del concepto ALB-06 "Junta de poliuretano inyectado..." por un monto de 817.7 miles de pesos, asimismo, se mencionó que se modificó el alcance del precio unitario, ajustando los 253.67 pesos a 145.09 pesos, y que posteriormente se cobró con el concepto núm. LINEAZ-POLIUI "Suministro y colocación de junta de poliuretano inyectado con densidad...", asimismo para el concepto PRE-05 "Plantilla de concreto hecha en obra..." la entidad proporcionó la norma núm. N·CMT·2·02·005/04 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haciendo referencia al apartado de revenimiento.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero del 2024, respectivamente, con los que señaló que para el concepto núm. PRE-05

"plantilla de concreto hecha en obra...", no es indispensable la ejecución de las pruebas de laboratorio y que se apegó a la norma núm. N·CMT·2·02·005/04, asimismo, presentó fotografías digitales del equipo de bombeo, donde se evidenció su utilización para el colado de la cimentación.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito" y que informó que se aplicó la deductiva del concepto núm. ALB-06 "junta de poliuretano inyectado...", no se proporcionó documentación que acredite la deductiva, el desglose de todos los conceptos que dieron origen a las aditivas y deductivas, así como el saldo final resultante, ya que únicamente se modificaron los conceptos, volúmenes y precios unitarios para que resultara en cero, además de que se detectaron inconsistencias en dicho documento, como conceptos que no se encuentran en el catálogo original, es decir no autorizados, modificaciones a los precios unitarios que fueron considerados como no previstos en el catálogo original, así como errores aritméticos, por lo anterior, la "Sábana Financiera Contable Finiquito" no justificó el pago por la utilización de materiales; por otra parte, el concepto PRE-05 "Plantilla de concreto hecha en obra...", aun cuando presentó fotografías del colado de cimentación y la norma núm. N·CMT·2·02·005/04, no evidenció la utilización del equipo de bombeo para el colado de plantilla, además de que no se presentaron las pruebas de revenimiento consideradas en el precio unitario; por lo anterior, la entidad fiscalizada no justificó los pagos en exceso por 453.7 miles de pesos, integrados, para el concepto núm. ALB-06 "Junta de poliuretano inyectado..." 377.2 miles de pesos, y para el concepto núm. PRE-05 "Plantilla de Concreto hecha en obra..." 76.5 miles de pesos.

#### 2022-0-13100-22-0344-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 453,754.00 pesos (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra en la que no se acreditó ni se justificó la utilización de equipos y materiales considerados en el alcance de los conceptos de plantilla de concreto y junta poliuretano, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, integrados por 76,514.82 pesos, en el concepto núm. PRE-05 "Plantilla de Concreto hecha en obra...", autorizados en las estimaciones núms. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022, la estimación 7 con periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022, la estimación núm. 10, con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022, y la estimación núm. 1 Convenio, con periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022, ya que no se evidenció la utilización del equipo de bombeo, y no se presentaron las pruebas de revenimiento mismas pruebas de laboratorio

que se encuentran consideradas en la matriz del precio unitario; y 377,239.18 pesos en el concepto núm. ALB-06 "Junta de poliuretano inyectado...", autorizados en las estimaciones núm. 7, con periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, con fecha de pago del 13 de octubre de 2022 y la núm. 8 con periodo del 1 al 15 de octubre de 2022, con fecha de pago del 17 de noviembre de 2022, toda vez que en el proceso constructivo para este concepto no se utiliza la cantera para la unión de módulo, pega piso mármol y panel Durock, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 114, párrafo segundo y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Séptima Forma de pago, párrafo tercero, y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafo quinto.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

3. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 977.3 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, en diversos conceptos relativos a: muro de block, firme de concreto, reflector led, piso de loseta, banqueteta, estuco y pintura, integrados por: 43.1 miles de pesos en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 771.4 miles de pesos en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 27.3 miles de pesos en el Destacamento Matías Romero, Oax.; y 135.5 miles de pesos en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo cual se determinó durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de la Marina (SEMAR) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 23 al 27 de octubre de 2023, y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023, como se describe a continuación:

CONCEPTOS CON DIFERENCIA DE VOLÚMENES

Clave	Descripción	Unidad	P.U. a	Estimación	Cantidad pagada b	Cantidad verificada c	Diferencia d=b-c	Monto (mdp) e=a*d
DESTACAMENTO PATIO PEARSON EN TEHUANTEPEC, OAX.								
Cobertizo								
EXT-LINEAZ- BP-001	"Muro de block de 15x20x40 de la región de 3.00 m de altura..."	ml	6,064.37	10 <sup>5</sup> y 1 convenio <sup>6</sup>	86.00	78.90	7.10	43.1
Subtotal:								43.1
ESTACIÓN NAVAL EN IXTEPEC, OAX.								
Asta bandera								
ALB-08-1	"Firme de concreto F'C 250 kg/cm2 de 12 cm..."	m <sup>2</sup>	957.23	7 <sup>2</sup>	1132.00	480.79	651.21	623.4
EXT-LINEAZ- 069	"Reflector de led delgado, alta potencia 100w..."	pza	2,494.22	7 <sup>2</sup> y 8 <sup>3</sup>	31.00	26.00	5.00	12.5
EXT-LINEAZ- ESTU	"Suministro y aplicación de estuco en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	161.18	6 <sup>1</sup>	3785.39	3,161.00	624.39	100.6
EXT-LINEAZ- VIN1	"Suministro y aplicación de pintura acrílica Blanco Ostión..."	m <sup>2</sup>	121.71	7 <sup>2</sup>	2,078.16	1,966.74	111.42	13.6
EXT-LINEAZ- VIN2	"Suministro y aplicación de pintura acrílica Marfil Egipcio..."	m <sup>2</sup>	122.71	8 <sup>3</sup>	870.04	696.08	173.96	21.3
Subtotal:								771.4
DESTACAMENTO MATIAS ROMERO, OAX.								
Radiocomunicación								
EXT-LINEAZ- 013	"Piso de loseta, mod. PL61-1250..."	m <sup>2</sup>	4,858.78	9 <sup>4</sup>	11.37	9.00	2.37	11.5
Obra exterior								
EXT-LINEAZ- OE-001	"Banqueta de 10 cm de espesor de concreto de F'C=200 kg/cm2..."	m <sup>2</sup>	401.82	6 <sup>1</sup>	203.97	164.75	39.22	15.8
Subtotal:								27.3
ESTACIÓN NAVAL EN TEXISTEPEC, VER.								
Asta bandera								
EXT-LINEAZ- ESTU	"Suministro y aplicación de estuco en muros y plafones..."	m <sup>2</sup>	161.18	6 <sup>1</sup>	3785.39	3161.00	624.39	100.6
EXT-LINEAZ- VIN1	"Suministro y aplicación de pintura acrílica Blanco Ostión..."	m <sup>2</sup>	121.71	6 <sup>1</sup>	2078.16	1966.74	111.42	13.6
EXT-LINEAZ- VIN2	"Suministro y aplicación de pintura acrílica Marfil Egipcio..."	m <sup>2</sup>	122.71	6 <sup>1</sup>	870.04	696.08	173.96	21.3
Subtotal:								135.5
Total:								977.3

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022. <sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022. <sup>2</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre de 2022. <sup>3</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>4</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>5</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>6</sup>

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 114, párrafo segundo, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso al contratista, párrafo cuarto, y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, conforme al oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito", documento que forma parte del finiquito del Contrato núm. C-11/2022 con fecha de 12 de abril de 2023, ajustando los volúmenes con aditivas y deductivas.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero de 2024, respectivamente, con los que se señalaron los conceptos que fueron cancelados, los que se adicionaron, así como de los que tuvieron aditivas y deductivas realizadas, además, proporcionó nuevamente, la "Sábana Financiera Contable Finiquito", el finiquito del contrato, el archivo editable del balance aditivas y deductivas y generadores de obra.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito" y que informó que en dicho documento se aplicaron las deductivas de los conceptos relativos a: muro de block, firme de concreto, reflector led, piso de loseta, banquetta, estuco y pintura, no se proporcionó documentación que acredite las deductivas, el desglose de todos los conceptos que dieron origen a las aditivas y deductivas, así como el saldo final resultante, ya que únicamente se modificaron los conceptos, volúmenes y precios unitarios para que resultara en cero, además de que se detectaron inconsistencias en dicho documento, como conceptos que no se encuentran en el catálogo original, es decir, no autorizados, modificaciones a los precios unitarios que fueron considerados como no previstos en el catálogo original, así como errores aritméticos, por lo que, la "Sábana Financiera Contable Finiquito" no justificó los montos por 43.1 miles de pesos en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 771.4 miles de pesos en la Estación Naval en Ixtepec, Oax., 27.3 miles de pesos en el Destacamento Matías Romero, Oax. y 135.6 miles de pesos en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo que resulta en un importe total por 977.3 miles de pesos por pagos en exceso por conceptos con diferencia de volúmenes.

#### 2022-0-13100-22-0344-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 977,254.05 pesos (novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro

pesos 05/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso por diferencias de volúmenes entre lo estimado y pagado y lo verificado por la ASF, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, en los conceptos relativos a: muro de block, firme de concreto, reflector led, piso de loseta, banquetas, estuco y pintura, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", integrados por 43,057.03 pesos, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax., en las estimaciones núms. 10 y 1 del Convenio con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2022, y ambas pagadas el 30 de diciembre de 2022; 771,375.59 pesos, en la Estación Naval en Ixtepec, Oax., en las estimaciones núms. 6 a la 8 con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022 pagadas el 3 y 13 de octubre, y 17 de noviembre del 2022; 27,274.69 pesos, en el Destacamento Matías Romero, Oax., en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022, y la núm. 9 con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2022, pagada el 30 de diciembre del 2022; y 135,546.74 pesos, en la Estación Naval en Texistepec, Ver., en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022, lo anterior se determinó durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina (SEMAR) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 23 al 27 de octubre de 2023, y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 114, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso al contratista, párrafo cuarto, y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafo quinto.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

4. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos sin la documentación soporte en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra por 1,778.8 miles de pesos, ya que no se acreditó la elaboración de los entregables, integrados por 968.8 miles de pesos para el proyecto ejecutivo; 420.0 miles de pesos para los derechos, estudios, permisos y licencias; y 390.0 miles de pesos para la factibilidad eléctrica, partidas que fueron pagadas sin presentar los documentos que comprueben su elaboración, conforme se detalla en la tabla siguiente:

## PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Clave	Descripción	Unidad	Estimación	P.U. a	Cantidad pagada b	Importe c=a*b	Miles de pesos	
<b>PROYECTO EJECUTIVO</b>								
ING-04	Ingeniería en instalaciones especiales Medias Aguas	proyecto		181,643.58	1.00	181,643.58		
ING-04-1	Ingeniería en instalaciones especiales Matias Romero	proyecto		181,643.58	1.00	181,643.58		
ING-04-2	Ingeniería en instalaciones especiales Tehuantepec	proyecto	1 <sup>1</sup>	181,643.58	1.00	181,643.58		
ING-03-4	Ingeniería en instalaciones especiales Texistepec	proyecto		211,917.50	1.00	211,917.50		
ING-04-4	Ingeniería en instalaciones especiales Ixtepec	proyecto		211,917.50	1.00	211,917.50		
						Subtotal:	968,765.74	968.8
<b>DERECHOS Y ESTUDIOS PARA PERMISOS Y LICENCIAS</b>								
PYL-MA	Pago de permisos y licencias Medias Aguas	tramite		10,000.00	1.00	10,000.00		
PYL-MR	Pago de permisos y licencias Matias Romero	tramite		79,999.99	1.00	79,999.99		
PYL-TEH	Pago de permisos y licencias Tehuantepec	tramite	6 <sup>2</sup>	60,000.00	1.00	60,000.00		
PYL-TEX	Pago de permisos y licencias Texistepec	tramite		70,000.00	1.00	70,000.00		
PYL-IXT	Pago de permisos y licencias Ixtepec	tramite		200,000.00	1.00	200,000.00		
						Subtotal:	419,999.99	420.0
<b>B - DERECHOS Y ESTUDIOS PARA PERMISOS Y LICENCIAS</b>								
FE-ME	Factibilidad eléctrica Medias Aguas	tramite		85,000.00	1.00	85,000.00		
FE-MR	Factibilidad eléctrica Matias Romero	tramite		150,000.01	1.00	150,000.01		
FE-TEH	Factibilidad eléctrica Tehuantepec	tramite	6 <sup>2</sup>	85,000.00	1.00	85,000.00		
FE-TEX	Factibilidad eléctrica Texistepec	tramite		50,000.00	1.00	50,000.00		
FE-IXT	Factibilidad eléctrica Ixtepec	tramite		20,000.00	1.00	20,000.00		
						Subtotal:	390,000.01	390.0
						Total:	1,778,765.74	1,778.8

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad.

Periodo de ejecución del 20 al 30 de junio de 2022, pagada el 14 de julio de 2022. <sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022. <sup>2</sup>

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, párrafo segundo, 130, fracción, I, y 132, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas Séptima, Forma de pago, párrafo tercero y Vigésima tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, con la documentación de las partidas siguientes:

Referente a los Derechos y Estudios para Permisos y Licencias, se proporcionaron, la constancia de permiso para adquirir el servicio de agua potable en Medias Aguas, la solicitud de contratación y comprobante de pago ante la Comisión Estatal del Agua en Matías Romero, los oficios de requerimiento de pago de adeudo, la solicitud de contratación y el contrato de la toma de agua, así como su transferencia interbancaria, la notificación del cálculo del estudio de factibilidad, la factura y el informe de ensayos de análisis físico químico de una muestra de agua de pozo, el comprobante de pago ante la Comisión Estatal del Agua de Ciudad Ixtepec, los costos por conceptos de licencia de construcción, la factibilidad de drenaje y permiso de agua potable, el oficio en el que se proporciona la licencia de construcción, el cálculo de factibilidad de agua, la orden de pago expedida por el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec por los servicios de alineamiento, la licencia y factibilidad de uso de suelo para oficinas o consultorios, así como su recibo de pago expedido por la tesorería municipal, la factura por el servicio de trámite de la licencia de funcionamiento del Ayuntamiento, un estudio de calidad de agua para un pozo y la factura por el concepto de perforación de un pozo.

Respecto a la Factibilidad eléctrica se entregaron, para los destacamentos de Medias Aguas, Matías Romero y Tehuantepec, así como para las estaciones de Texistepec e Ixtepec, los presupuestos de servicio de energía emitidos por la CFE, el documento en el que se otorga la aprobación de los proyectos, las fichas de depósito y las transferencias interbancarias.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero del 2024, respectivamente, con los que se informó que se presenta la documentación que comprueba el haber realizado el proyecto ejecutivo. Adicionalmente se agregó nuevamente el listado de los pagos realizados de los Derechos y Estudios para Permisos y Licencias, anteriormente mencionados.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la documentación para comprobar los derechos, estudios, permisos y licencias, y factibilidad eléctrica, no acreditó que los trabajos hayan sido realizados por la contratista, ya que se constató que los tramites y estudios fueron realizados y pagados por instancias diferentes a la empresa constructora contratada, como es el caso de la factibilidad de agua que directamente lo llevó a cabo la Secretaría de Marina con la Comisión Estatal del Agua en Matías Romero e Ixtepec; el estudio de factibilidad eléctrica lo realizó una persona moral ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las licencias de construcción y factibilidad de uso

de suelo lo realizó una persona física ante el Municipio de Santo Domingo en Tehuantepec, adicionalmente, se proporcionó la factura por la perforación de un pozo, trabajo que no corresponde a ninguna de las partidas observadas, todo lo anterior fue realizado y pagado durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, ya habían sido pagados con cargo al contrato C-11/2022 en el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2022, por lo que no se acreditó el monto por 420.0 miles de pesos en la elaboración de los entregables de derechos, estudios, permisos y licencias, y el monto por 390.0 miles de pesos para la factibilidad eléctrica; y para el proyecto ejecutivo por un monto por 968.8 miles de pesos no se proporcionaron los planos o documentos que acrediten su elaboración, por lo anterior se constató que la entidad fiscalizada realizó el pago sin documentación soporte por 1,778.8 miles de pesos.

#### 2022-0-13100-22-0344-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,778,765.74 pesos (un millón setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.), por concepto de obra pagada sin la acreditación de la documentación soporte relativa a proyecto ejecutivo, derechos, estudios, permisos, licencias y factibilidad eléctrica, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", ya que no se acreditó la elaboración de los entregables, integrados por 968,765.74 pesos para el proyecto ejecutivo, en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 20 al 30 de junio de 2022, pagada el 14 de julio del 2022; 419,999.99 pesos, para los derechos, estudios, permisos y licencias, en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022, y 390,000.01 pesos, para la factibilidad eléctrica, en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022, partidas que fueron pagadas sin presentar los documentos que comprueben su elaboración, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 114, párrafo segundo, 130, fracción I, y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Séptima, Forma de pago, párrafo tercero y Vigésima tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafo quinto.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

5. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", se constató que la entidad fiscalizada

realizó pagos improcedentes por un monto de 4,218.0 miles de pesos, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, ya que no se acreditó la ejecución de los trabajos para la formación y compactación de terraplenes, integrados por: 22.6 miles de pesos, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 2,056.5 miles de pesos en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 17.7 miles de pesos en el Destacamento en Medias Aguas, Ver.; y 2,121.2 miles de pesos, en la Estación Naval en Texistepec, Ver., toda vez que los generadores no contienen la ubicación de los trabajos ejecutados, cadenamientos, secciones, cortes transversales ni fotografías, que acrediten la ejecución, dimensiones y volúmenes pagados; asimismo, las pruebas de laboratorio no justifican el volumen colocado, además de que algunas no cuentan con firmas y no corresponden a la empresa que ejecutó la obra, y el reporte fotográfico y los videos no coinciden con el área pagada, conforme se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS POR PAGOS IMPROCEDENTES						
Clave	Descripción abreviada	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación	Monto pagado (mdp) c=a*b
<u>DESTACAMENTO PATIO PEARSON EN TEHUANTEPEC, OAX.</u>						
PRE-04	"Formación y compactación de terraplenes con material de banco..."	m <sup>3</sup>	422.54	53.52	7 <sup>2</sup>	22.6
<u>ESTACIÓN NAVAL EN IXTEPEC, OAX.</u>						
P.U. OE-6A	"Formación y compactación de terraplenes con material de banco..."	m <sup>3</sup>	422.54	4,867.00	6 <sup>1</sup> Y 8 <sup>3</sup>	2,056.5
<u>DESTACAMENTO EN MEDIAS AGUAS, VER.</u>						
PRE-04	"Formación y compactación de terraplenes con material de banco..."	m <sup>3</sup>	422.54	42.00	6 <sup>1</sup>	17.7
<u>ESTACIÓN NAVAL EN TEXISTEPEC, VER.</u>						
P.U. OE-06	"Formación y compactación de terraplenes con material de banco..."	m <sup>3</sup>	422.54	5,020.00	6 <sup>1</sup>	2,121.2
Total:						4,218.0

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad.

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022. <sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022. <sup>2</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre de 2022. <sup>3</sup>

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX, 114, párrafo segundo, 130, fracción I, y 132, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Séptima, Forma de pago, Octava, Pagos en exceso a El contratista y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafos tercero, cuarto y quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR,

remitió, mediante el oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, las pruebas de laboratorio de compactación y la evidencia fotográfica del desyerbe, excavación, relleno, compactación y colado en cimentación, esto para el Destacamento en Tehuantepec, Oax., y la Estación Naval en Ixtepec, Oax., asimismo, proporcionó la evidencia fotográfica de la excavación y relleno en la Estación Naval en Texistepec, Ver. además, el archivo digital denominado “Sábana Financiera Contable Finiquito”, documento que forma parte del finiquito del Contrato núm. C-11/2022 con fecha de 12 de abril de 2023, y señaló que realizaron los ajustes de los volúmenes con aditivas y deductivas en cada frente de trabajo.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero del 2024, respectivamente, con los que presentó generadores de obra (en archivo editable), los cuales contienen las medidas, secciones topográficas y fotografías, asimismo, proporcionó la evidencia fotográfica de la excavación, relleno compactado, así como de los trabajos realizados en los caminos de accesos, y argumentó que se ejecutaron los trabajos de terraplenes en los diferentes proyectos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó las pruebas de compactación, evidencia fotográfica y el archivo editable de los generadores de obra para la formación y compactación de terraplenes, no se justificó el volumen pagado, ya que el reporte fotográfico no comprueba su ejecución y las secciones topográficas son imágenes ilegibles, por lo que no se pueden consultar para determinar espesores, anchos y áreas, además los generadores no fueron los mismos que se presentaron en las estimaciones que se autorizaron para pago, omitiendo en ellos las firmas de quien lo elaboró y autorizó; finalmente, respecto de la “Sábana Financiera Contable Finiquito” con la que se informó que aplicó aditivas y deductivas en los diferentes proyectos, no se proporcionó la documentación soporte que acredite el saldo final resultante, ya que únicamente se modificaron los conceptos, volúmenes y precios unitarios para que resultara en cero, además de que se detectaron inconsistencias en dicho documento, como conceptos que no se encuentran en el catálogo original, es decir, no autorizados, modificaciones a los precios unitarios que fueron considerados como no previstos en el catálogo original, así como errores aritméticos, por lo anterior, la entidad fiscalizada no justificó la ejecución para la formación y compactación de terraplenes, integrados por 22.6 miles de pesos, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax., 2,056.5 miles de pesos en la Estación Naval en Ixtepec, Oax., 17.7 miles de pesos en el Destacamento en Medias Aguas, Ver. y 2,121.2 miles de pesos, en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo que resultó en un monto total de 4,218.0 miles de pesos de pagos en exceso.

#### 2022-0-13100-22-0344-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,218,014.00 pesos (cuatro millones doscientos dieciocho mil catorce pesos 00/100

M.N.), por concepto de pagos improcedentes más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, ya que no se acreditó la ejecución de los trabajos para la formación y compactación de terraplenes, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", integrados por 22,614.34 pesos, en la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre del 2022, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 2,056,502.18 pesos, en las estimaciones núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022, y núm. 8 con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre del 2022, en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 17,746.68 pesos, en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022, en el Destacamento en Medias Aguas, Ver.; y 2,121,150.80 pesos, en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022, en la Estación Naval en Texistepec, Ver., toda vez que los generadores no contienen la ubicación de los trabajos ejecutados, cadenamientos, secciones, cortes transversales ni fotografías, que acrediten la ejecución, dimensiones y volúmenes pagados; asimismo, las pruebas de laboratorio no justifican el volumen colocado; además, algunas no cuentan con firmas y no corresponden a la empresa que ejecutó la obra, y el reporte fotográfico y los videos no coinciden con el área pagada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX, 114, párrafo segundo, 130, fracción I, y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Séptima, Forma de pago, Octava, Pagos en exceso a El contratista y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafos tercero, cuarto y quinto.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

6. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 4,529.0 miles de pesos, por concepto de obra pagada no ejecutada, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, en diversos conceptos relativos a: canalón de lámina galvanizada, guarnición, pintura en guarnición, sistema de pararrayos, secador de manos, lavadero, accesorios para transformador, registros eléctricos y planta de emergencia, integrados por 70.3 miles de pesos, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 2,142.4 miles de pesos, en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 246.9 miles de pesos, en el Destacamento Matías Romero, Oax.; 222.3 miles de pesos, en el Destacamento en Medias Aguas, Ver.; y 1,847.1 miles de pesos en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo cual se constató durante la visita de

verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEMAR y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023 y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023, como se describe a continuación:

CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS							
Clave	Descripción abreviada	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación	Monto pagado (mdp) c=a*b	
DESTACAMENTO PATIO PEARSON EN TEHUANTEPEC, OAX.							
Cobertizo							
EST-25	"Canalón de lámina galvanizada..."	m	1,609.09	18.50	1 Convenio <sub>6</sub>	29.8	
Obra exterior							
EXT-LINEA-OE-002	"Guarnición ..."	ml	269.52	43.70	10 <sup>5</sup>	11.8	
EXT-LINEA-OE-010	"Pintura para guarnición..."	ml	65.92	93.71	10 <sup>5</sup>	6.2	
Alojamiento							
EXT-LINEA-OE-003	"Guarnición trapecial..."	ml	397.46	50.01	10 <sup>5</sup>	19.9	
Caseta de vigilancia							
EXT-LINEAZ-047	"Espejo de 45 cm. x 90 cm..."	pza	1,555.33	1.00	9 <sup>4</sup>	1.5	
EXT-LINEAZ-041	"Lavadero de granito de pileta..."	pza	1,100.97	1.00	9 <sup>4</sup>	1.1	
						Subtotal:	70.3
ESTACIÓN NAVAL EN IXTEPEC, OAX.							
Obra exterior							
EXT-LINEAZ-SP-01	"Instalación de sistema de pararrayos..."	pza	35,462.75	7.00	8 <sup>3</sup>	248.2	
P.U. OE-14	"Accesorios para transformador..."	lote	233,391.12	1.00	7 <sup>2</sup>	233.4	
EXT-LINEAZ-C3/0AWG	"Cable de cobre calibre no. 3/0..."	ml	406.7	468.00	7 <sup>2</sup>	190.3	
EXT-LINEAZ-E-10	"Base de concreto trapecial..."	pza	4,309.72	19.00	7 <sup>2</sup>	81.9	
EXT-LINEAZ-E-08	"Luminaria led modelo INS..."	pza	3,749.91	19.00	7 <sup>2</sup>	71.3	
EXT-LINEAZ-E-09	"Registro de PVC de 12"..."	pza	539.46	19.00	7 <sup>2</sup>	10.3	
EXT-LINEAZ-E-05	"Foto contactor 2p 1t 40ª..."	pza	3,121.71	19.00	7 <sup>2</sup>	59.3	
EXT-LINEAZ-E-06	"Registro eléctrico..."	pza	2,225.67	19.00	7 <sup>2</sup>	42.3	
Barda perimetral							
EXT-LINEAZ-E-07	"Poste galvanizado para alumbrado de 9.5m..."	pza	12,482.31	19.00	7 <sup>2</sup>	237.2	
Cobertizo							
EST-25	"Canalón de lámina galvanizada..."	m	1,609.09	22.00	7 <sup>2</sup>	35.4	
Caseta motogenerador							
EXT-LINEAZ-E-11	"Planta de emergencia diésel..."	pza	868,840.22	1.00	6 <sup>1</sup>	868.8	
EXT-LINEAZ-E-13	"Adecuación de planta de emergencia..."	pza	28,596.21	1.00	6 <sup>1</sup>	28.6	
EXT-LINEAZ-E-12	"Puesta en marcha de planta..."	pza	13,922.63	1.00	7 <sup>2</sup>	13.9	
EXT-LINEAZ-E-02	"Lampara 62 WATTS..."	pza	869.97	2.00	7 <sup>2</sup>	1.7	
Comedor							
EXT-LINEAZ-050	"Secador de manos turbo..."	pza	19,800.15	1.00	2 Convenio <sub>7</sub>	19.8	
						Subtotal:	2,142.4
DESTACAMENTO MATIAS ROMERO, OAX.							
Obra exterior							
EXT-LINEA-OE-003	"Guarnición trapecial..."	ml	397.46	83.74	6 <sup>1</sup>	33.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Clave	Descripción abreviada	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación	Monto pagado (mdp) c=a*b
EXT-LINEA-OE-002	"Guarnición tipo jardín..."	ml	269.52	73.21	6 <sup>1</sup>	19.7
EXT-LINEA-OE-005	"Señalización fabricada en panel..."	en pza	3,862.35	3.00	10 <sup>5</sup>	11.6
EXT-LINEA-OE-010	"Pintura para tráfico en guarnición..."	ml	65.92	156.95	10 <sup>5</sup>	10.3
EXT-LINEA-OE-004	"Señal preventiva SP de 35x50..."	pza	2,260.31	3.00	10 <sup>5</sup>	6.8
Alojamiento						
EXT-LINEAZ-065	"Luminario, techo empotrar..."	pza	1,292.06	71.00	7 <sup>2</sup>	91.7
EXT-LINEAZ-077	"Caja galvanizada de 12"..."	pza	3,550.84	12.00	7 <sup>2</sup>	42.6
Cobertizo						
EST-25	"Canalón de lámina galvanizada..."	m	1,609.09	18.50	9 <sup>4</sup>	29.8
Caseta de vigilancia						
EXT-LINEAZ-041	"Lavadero de granito de pileta..."	pza	1,100.97	1.00	10 <sup>5</sup>	1.1
Subtotal:						246.9
DESTACAMENTO EN MEDIAS AGUAS, VER.						
Alojamiento						
INST-HYS-15	"Biodigestor autolimpiadle 7000l..."	pza	222,246.40	1.00	6 <sup>1</sup>	222.3
Subtotal:						222.3
ESTACIÓN NAVAL EN TEXISTEPEC, VER.						
Obra exterior						
EXT-LINEAZ-SP-01	"Sistema de pararrayos dipolo corona..."	pza	35,462.75	7.00	7 <sup>2</sup>	248.2
EXT-LINEAZ-E-07	"Poste galvanizado..."	pza	12,482.31	19.00	6 <sup>1</sup>	237.2
P.U. OE-14	"Accesorios para transformador..."	lote	233,391.12	1.00	7 <sup>2</sup>	233.4
EXT-LINEAZ-E-10	"Base de concreto trapecial..."	pza	4,309.72	19.00	6 <sup>1</sup>	81.9
EXT-LINEAZ-E-05	"Foto contactor 2P 1T 40A 220V..."	pza	3,121.71	19.00	6 <sup>1</sup>	59.3
P.U. OE-10	"Brocal y tapa de concreto..."	pza	3,125.74	3.00	8 <sup>3</sup>	9.4
Caseta motogenerador						
EXT-LINEAZ-E-11	"Planta de emergencia diésel..."	pza	868,840.22	1.00	1 Convenio 6	868.8
EXT-LINEAZ-E-13	"Adecuación de planta de emergencia..."	pza	28,596.21	1.00	1 Convenio 6	28.6
EXT-LINEAZ-E-12	"Puesta en marcha de planta..."	pza	13,922.63	1.00	1 Convenio 6	13.9
Cobertizo						
EST-25	"Canalón de lámina galvanizada..."	m	1,609.09	22.00	1 Convenio 6	35.4
Asta bandera y Circulaciones						
HYC-ACERP	"Estructura para pluma..."	kg	103.47	203.33	1 Convenio 6	21.0
HYC-ACERP	"Estructura para conexiones de pluma..."	kg	103.47	96.22	2 Convenio 7	10.0
Subtotal:						1,847.1
Total:						4,529.0

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad.

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022. <sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022. <sup>2</sup>

Clave	Descripción abreviada	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación	Monto pagado (mdp) c=a*b
						Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre de 2022. <sup>3</sup>
						Periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>4</sup>
						Periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>5</sup>
						Periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>6</sup>
						Periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>7</sup>

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 114, párrafo segundo, y 130, fracción I, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso a El contratista, párrafo cuarto y Vigésima Tercera Responsabilidades de El contratista, párrafos segundo y quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, mediante el oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito", documento que forma parte del finiquito del Contrato núm. C-11/2022 con fecha de 12 de abril de 2023, ajustando los volúmenes con deductivas.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero de 2024, respectivamente, con los que señaló que integró la documentación comprobatoria de los saldos resultantes de las deductivas y aditivas realizadas, proporcionando nuevamente, la "Sábana Financiera Contable Finiquito", el finiquito del contrato, el archivo editable del balance de aditivas y deductivas y generadores de obra.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito" y que informó que en dicho documento se aplicaron las deductivas en los diversos conceptos relativos a: canalón de lámina galvanizada, guarnición, pintura en guarnición, sistema de pararrayos, secador de manos, lavadero, accesorios para transformador, registros eléctricos y planta de emergencia; no se proporcionó documentación que acredite las deductivas, el desglose de todos los conceptos que dieron origen a las aditivas y deductivas, así como el saldo final resultante, ya que únicamente se modificaron los conceptos, volúmenes y precios unitarios para que resultara en cero, además que se detectaron inconsistencias en dicho documento, como

conceptos que no se encuentran en el catálogo original, es decir, no autorizados, modificaciones a los precios unitarios que fueron considerados como no previstos en el catálogo original, así como errores aritméticos, por lo que, la "Sábana Financiera Contable Finiquito" no justificó el monto por 4,529.0 miles de pesos, integrados por 70.3 miles de pesos en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 2,142.4 miles de pesos en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 246.9 miles de pesos en el Destacamento Matías Romero, Oax.; 222.2 miles de pesos en el Destacamento Medias Aguas, Ver.; y 1,847.1 miles de pesos en la Estación Naval en Texistepec, Ver.

#### 2022-0-13100-22-0344-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,528,981.73 pesos (cuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y un pesos 73/100 M.N.), por concepto de obra no ejecutada en diversos conceptos relativos a: canalón de lámina galvanizada, guarnición, pintura en guarnición, sistema de pararrayos, secador de manos, lavadero, accesorios para transformador, registros eléctricos y planta de emergencia, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", integrados por 70,256.82 pesos, en las estimaciones núms. 9 a la 1 Convenio con periodos de ejecución del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2022, todas pagadas el 30 de diciembre del 2022, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 2,142,411.92 pesos, en las estimaciones núms. 6 a la 8 con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022, pagadas el 3 y 13 de octubre y 17 de noviembre de 2022, y la núm. 2 convenio con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, y pagada el 30 de diciembre del 2022, en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 246,944.46 pesos, en las estimaciones núms. 6 y 7 con periodos de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 3 y 13 de octubre de 2022, y las núms. 9 y 10 con periodos de ejecución del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2022, pagadas ambas el 30 de diciembre del 2022, en el Destacamento Matías Romero, Oax.; 222,246.40 pesos, en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre del 2022, en el Destacamento en Medias Aguas, Ver.; y 1,847,122.13 pesos, en las estimaciones, núms. 6 a la 8, con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022, pagadas el 3 y 13 de octubre, 17 de noviembre de 2022, y núms. 1 convenio y 2 convenio con periodos de ejecución del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, y pagadas ambas el 30 de diciembre del 2022, en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo cual se constató durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Marina (SEMAR) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 23 al 27 de octubre de 2023 y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 114, párrafo segundo, y 130, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-

11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso a El contratista, párrafo cuarto y Vigésima Tercera Responsabilidades de El contratista, párrafos segundo y quinto.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

7. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca”, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 7,829.3 miles de pesos, por trabajos que no se ejecutaron de conformidad con las especificaciones solicitadas y establecidas en el Convenio en Términos y Condiciones, en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, en diversos conceptos relativos a: lavabo y mingitorio de acero inoxidable, mamparas en los baños, pozo de visita, rejilla irving y mini Split, integrados por 878.4 miles de pesos, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 1,558.2 miles de pesos, en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 1,090.2 miles de pesos, en el Destacamento Matías Romero, Oax.; 1,088.9 miles de pesos, en el Destacamento en Medias Aguas, Ver.; y 3,213.6 miles de pesos en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo cual se determinó durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEMAR y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023 donde se constató que los conceptos observados no se ejecutaron de conformidad a lo solicitado, y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023, como se describe a continuación:

## CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Clave	Descripción	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación núm.	Monto c=a*b	Miles de pesos
DESTACAMENTO PATIO PERSON EN TEHUANTEPEC, OAX.							
INST-HYS-17	"Pozo de visita común..."	pza	19,810.81	3.00	7 <sup>2</sup>	59,432.43	
EXT-LINEAZ-039	"Lavabo de acero inoxidable..."	pza	43,694.54	2.00	7 <sup>2</sup>	87,389.08	
EXT-LINEAZ-027	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x1.63x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,734.52	1.00	7 <sup>2</sup>	37,734.52	
EXT-LINEAZ-028	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x1.63x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,734.52	1.00	7 <sup>2</sup>	37,734.52	
EXT-LINEAZ-029	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x1.63x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,734.52	1.00	7 <sup>2</sup>	37,734.52	
EXT-LINEAZ-026	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x1.63x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,137.17	1.00	7 <sup>2</sup>	37,137.17	
EXT-LINEAZ-025	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x2.32x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,137.17	2.00	9 <sup>4</sup>	74,274.34	
EXT-LINEAZ-038	"Mingitorio de acero inoxidable modelo mig250..."	pza	6,299.83	1.00	9 <sup>4</sup>	6,299.83	
EXT-LINEAZ-081	"Minisplit mirage XR, EXF121L-CXF121L, 1000 WATTS, 12000 BTU..."	pza	30,424.71	13.00	9 <sup>4</sup>	395,521.23	
EXT-LINEAZ-079	"Minisplit mirage XR, EXF241L-CXF161L, 2000 WATTS, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	2.00	9 <sup>4</sup>	105,192.66	
Subtotal:						878,450.30	878.4
ESTACIÓN NAVAL EN IXTEPEC, OAX.							
EXT-LINEA-O-011	"Rejilla pluvial a base tipo Irving de 60 cm..."	ml	2,570.31	23.20	7 <sup>2</sup>	59,631.19	
P.U. OE-09	"Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.50 m..."	pza	19,810.81	3.00	8 <sup>3</sup>	59,432.43	
EXT-LINEAZ-009	"Pretil en azotea de 90 cm de altura a base de muro de block de 15x20x40..."	ml	1,061.51	16.10	7 <sup>2</sup>	17,090.31	
ACA-01	"Pulido integral de piso con llana..."	m <sup>2</sup>	125.9	14.97	7 <sup>2</sup>	1,884.72	
EXT-LINEAZ-079	"Minisplit MIRAGE xr, EXF241L-CXF161L, 2000 WATTS, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	13.00	8 <sup>3</sup>	683,752.29	
EXT-LINEAZ-081	"Minisplit MIRAGE XR, EXF121L-CXF121L, 1000 WATTS, 12000 BTU..."	pza	30,424.71	5.00	8 <sup>3</sup>	152,123.55	
EXT-LINEAZ-024-7	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x7.06x1.22..."	pza	133,705.39	1.00	2 Convenio <sup>6</sup>	133,705.39	
EXT-LINEAZ-039	"Lavabo de acero inoxidable..."	pza	43,694.54	3.00	2 Convenio <sup>6</sup>	131,083.62	
EXT-LINEAZ-024-8	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x1.04x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	32,154.24	2.00	2 Convenio <sup>6</sup>	64,308.48	

Clave	Descripción	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación núm.	Monto c=a*b	Miles de pesos
EXT- LINEAZ- 038	"Mingitorio de acero inoxidable..."	pza	6,299.83	1.00	2 Convenio <sup>6</sup>	6,299.83	
EXT- LINEAZ- 079	"Minisplit MIRAGE XR, EXF241L-CXF161L, 2000 WATTS, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	4.00	8 <sup>3</sup>	210,385.32	
EXT- LINEAZ- 081	"Minisplit MIRAGE XR, EXF121L-CXF121L, 1000 WATTS, 12000 BTU..."	pza	30,424.71	1.00	8 <sup>3</sup>	30,424.71	
HYC-05	"Rejilla Irving 3/16 x 1" con marcos de PTR de 3"..."	m <sup>2</sup>	4,944.86	1.47	8 <sup>3</sup>	7,268.94	
ACA-01	"Pulido integral de piso con lana..."	m <sup>2</sup>	125.9	6.40	8 <sup>3</sup>	805.76	
Subtotal:						1,558,196.54	1,558.2
DESTACAMENTO MATÍAS ROMERO, OAX.							
EXT- LINEAZ- 079	"Minisplit MIRAGE XR, EXF241L-CXF161L, 2000watts, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	3.00	8 <sup>3</sup>	157,788.99	
EXT- LINEAZMA M-02	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x2.45x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	59,060.26	2.00	6 <sup>1</sup>	118,120.52	
EXT- LINEAZ- 039	"Lavabo de acero inoxidable para monomando..."	pza	43,694.54	2.00	6 <sup>1</sup>	87,389.08	
EXT- LINEAZ- MAM-04	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x3.64x1.35, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	72,978.74	1.00	6 <sup>1</sup>	72,978.74	
EXT- LINEAZ- MAM-03	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x2.50x1.50, acabado Anti-Grafiti 7..."	pza	59,836.82	1.00	6 <sup>1</sup>	59,836.82	
INST-HYS- 17	"Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.50 m..."	pza	19,810.81	1.00	7 <sup>2</sup>	19,810.81	
EXT- LINEAZ- 079	"Minisplit MIRAGE XR, exf241l-cxf161l, 2000watts, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	9.00	9 <sup>4</sup>	473,366.97	
EXT- LINEAZ- MAM-01	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x2.30x0.97, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	47,292.27	2.00	9 <sup>4</sup>	94,584.54	
EXT- LINEAZ- 038	"Mingitorio de acero inoxidable modelo mig250, fabricado en acero inoxidable calibre 20..."	pza	6,299.83	1.00	9 <sup>4</sup>	6,299.83	
Subtotal:						1,090,176.30	1,090.2
DESTACAMENTO EN MEDIAS AGUAS, VER.							
EXT- LINEAZ- 081	"Minisplit MIRAGE XR, EXF121L-CXF121L, 1000 WATTS, 12000 BTU..."	pza	30,424.71	13.00	7 <sup>2</sup>	395,521.23	
EXT- LINEAZ- 060	"Tubería de líneas de PE-RT Tigris Flex tipo II, instalación con tubería Poli Flex..."	ml	328.27	519.03	8 <sup>3</sup>	170,381.98	
EXT- LINEAZ- 079	"Minisplit mirage XR, EXF241L-CXF161L, 2000watts, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	2.00	7 <sup>2</sup>	105,192.66	
EXT- LINEAZ- 065	"Luminario, techo empotrar TECNOLITE modelo 24ltlled3140v65b..."	pza	1,292.06	77.00	7 <sup>2</sup>	99,488.62	
EXT- LINEAZ- 039	"Lavabo de acero inoxidable..."	pza	43,694.54	2.00	9 <sup>4</sup>	87,389.08	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Clave	Descripción	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación núm.	Monto c=a*b	Miles de pesos
EXT-LINEAZ-025	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x2.32x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,137.17	2.00	10 <sup>5</sup>	74,274.34	
EXT-LINEAZ-026	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x1.19x1.22, acabado ANTI-GRAFITI 70..."	pza	37,734.52	1.00	10 <sup>5</sup>	37,734.52	
EXT-LINEAZ-028	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x3.26x1.22..."	pza	37,734.52	1.00	10 <sup>5</sup>	37,734.52	
EXT-LINEAZ-029	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x1.46x1.22, acabado ANTI-GRAFITI 70..."	pza	37,734.52	1.00	10 <sup>5</sup>	37,734.52	
EXT-LINEAZ-027	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x1.63x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	37,137.17	1.00	10 <sup>5</sup>	37,137.17	
EXT-LINEAZ-038	"Mingitorio de acero inoxidable modelo MIG25..."	pza	6,299.83	1.00	7 <sup>2</sup>	6,299.83	
Subtotal:						1,088,888.47	1,088.9
ESTACIÓN NAVAL EN TEXISTEPEC, VER.							
EXT-LINEA-OE-011	"Rejilla pluvial a base tipo Irving de 60 cm de ancho..."	ml	2,570.31	23.20	2 Convenio <sup>6</sup>	59,631.19	
P.U. OE-09	"Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.50 m..."	pza	19,810.81	3.00	8 <sup>3</sup>	59,432.43	
HYC-05	"Rejilla Irving 3/16 x 1" con marcos de PTR de 3"..."	m <sup>2</sup>	4,902.99	3.80	9 <sup>4</sup>	18,631.36	
EXT-LINEAZ-079	"Minisplit MIRAGE XR, EXF241L-CXF161L, 2000 WATTS, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	13.00	8 <sup>3</sup>	683,752.29	
EXT-LINEAZ-024-6	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x4.00, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	137,886.90	4.00	6 <sup>1</sup> y 10 <sup>5</sup>	551,547.60	
EXT-LINEAZ-024-4	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x4.00x0.97, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	91,890.21	4.00	6 <sup>1</sup> y 10 <sup>5</sup>	367,560.84	
EXT-LINEAZ-024-5	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x5.00x0.97, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	91,890.21	4.00	6 <sup>1</sup> y 10 <sup>5</sup>	367,560.84	
EXT-LINEAZ-024-2	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x4.73, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	92,487.57	2.00	9 <sup>4</sup> y 10 <sup>5</sup>	184,975.14	
EXT-LINEAZ-024-3	"Mampara mod. estándar 5200 de 1.80x5.90x0.97, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	92,487.57	2.00	6 <sup>1</sup> y 10 <sup>5</sup>	184,975.14	
EXT-LINEAZ-081	"Minisplit MIRAGE XR, EXF121L-CXF121L, 1000 watts, 12000 BTU..."	pza	30,424.71	5.00	8 <sup>3</sup>	152,123.55	
EXT-LINEAZ-024-7	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x7.06x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	133,705.39	1.00	6 <sup>1</sup>	133,705.39	
EXT-LINEAZ-039	"Lavabo de acero inoxidable..."	pza	43,694.54	3.00	6 <sup>1</sup>	131,083.62	
EXT-LINEAZ-024-8	"Mampara mod. estándar 4200 de 1.80x1.04x1.22, acabado Anti-Grafiti 70..."	pza	32,154.24	2.00	6 <sup>1</sup>	64,308.48	

Clave	Descripción	Unidad	P.U. a	Cantidad pagada b	Estimación núm.	Monto c=a*b	Miles de pesos
EXT- LINEAZ- 038	"Mingitorio de acero inoxidable modelo MIG 250..."	pza	6,299.83	1.00	9 <sup>4</sup>	6,299.83	
EXT- LINEAZ- 079	"Minisplit MIRAGE XR, EXF241L-CXF161L, 2000 WATTS, 24000 BTU..."	pza	52,596.33	4.00	8 <sup>3</sup>	210,385.32	
EXT- LINEAZ- 081	"Minisplit MIRAGE XR, EXF121L-CXF121L, 1000 WATTS, 12000 BTU..."	pza	30,424.71	1.00	8 <sup>3</sup>	30,424.71	
HYC-05	"Rejilla Irving 3/16 x 1" con marcos de PTR de 3"..."	m <sup>2</sup>	4,902.99	1.47	9 <sup>4</sup>	7,207.40	
Subtotal:						3,213,605.13	3,213.6
Total:						7,829,316.74	7,829.3

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra, proporcionados por la entidad.

Periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022. <sup>1</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022. <sup>2</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2022, pagada el 17 de noviembre de 2022. <sup>3</sup>

Periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>4</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>5</sup>

Periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, pagada el 30 de diciembre de 2022. <sup>6</sup>

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, VIII, IX y XV, 114, párrafo segundo y 118, párrafo segundo, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Décima Tercera, Modificación del Contrato y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafos tercero y quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, mediante el oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito", documento que forma parte del finiquito del Contrato núm. C-11/2022 con fecha de 12 de abril de 2023, y una tabla comparativa con la que argumentó que se realizaron deductivas y aditivas, ajustando los volúmenes del contrato.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero de 2024, respectivamente, con los que se señalaron los conceptos que fueron cancelados, los que se adicionaron, así como de las aditivas y deductivas realizadas, además, proporcionó el archivo editable de dicho balance.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación subsiste, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó los documentos para el cambio de especificaciones, omitió presentar la autorización de los precios unitarios definitivos, de igual manera, presentó el archivo digital denominado "Sábana Financiera Contable Finiquito" con el que se informó que en dicho documento se aplicaron las deductivas en los diversos conceptos relativos a: lavabo y mingitorio de acero inoxidable, mamparas en los baños, pozo de visita, rejilla irving y mini Split; no obstante, no se proporcionó documentación que acredite las deductivas, el desglose de todos los conceptos que dieron origen a las aditivas y deductivas, así como el saldo final resultante, ya que únicamente se modificaron los conceptos, volúmenes y precios unitarios para que resultara en cero, además que se detectaron inconsistencias en dicho documento, como conceptos que no se encuentran en el catálogo original, es decir, no autorizados, modificaciones a los precios unitarios que fueron considerados como no previstos en el catálogo original, y errores aritméticos, por lo que, la "Sábana Financiera Contable Finiquito" no justificó el monto por 7,829.3 miles de pesos, integrados por 878.4 miles de pesos en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec"; 1,558.2 miles de pesos en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 1,090.2 miles de pesos en el Destacamento Matías Romero, Oax.; 1,088.9 miles de pesos en el Destacamento Medias Aguas, Ver. y 3,213.6 miles de pesos en la Estación Naval en Texistepec, Ver., por trabajos que no se ejecutaron de conformidad con las especificaciones solicitadas y establecidas en el Convenio en Términos y Condiciones.

#### 2022-0-13100-22-0344-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,829,316.74 pesos (siete millones ochocientos veintinueve mil trescientos dieciséis pesos 74/100 M.N.), por concepto de trabajos no ejecutados conforme a lo pactado en las especificaciones establecidas en el convenio de términos y condiciones, relativos a: lavabo y mingitorio de acero inoxidable, mamparas en los baños, pozo de visita, rejilla irving y mini Split, pagados en varias estimaciones que fueron avaladas y autorizadas por la residencia de obra, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", integrados por 878,450.30 pesos, en la estimación núm. 7 con periodos de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 13 de octubre de 2022, y la estimación núm. 9 con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2022, pagada el 30 de diciembre del 2022, en el Destacamento Patio Pearson en Tehuantepec, Oax.; 1,558,196.54 pesos, en las estimaciones núms. 7 y 8 con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2022, pagadas el 13 de octubre y 17 de noviembre de 2022, y la núm. 2 convenio con periodo del 1 al 15 de diciembre de 2022, pagada el 30 de diciembre del 2022, en la Estación Naval en Ixtepec, Oax.; 1,090,176.30 pesos, en las estimaciones núms. 6 a la 9 con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022, pagadas el 3 y 13 de octubre, 17 de noviembre y 30 de diciembre del 2022, en el Destacamento Matías Romero, Oax.; 1,088,888.47 pesos, en las estimaciones núms. 7 a la 10 con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 15 de

diciembre de 2022, con fechas de pago de las núms. 7 y 8 el 13 de octubre y 17 de noviembre de 2022 y las estimaciones núms. 9 y 10 ambas pagadas el 30 de diciembre del 2022, en el Destacamento en Medias Aguas, Ver.; y 3,213,605.13 pesos, en las estimaciones núm. 6, con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre, pagada el 3 de octubre de 2022; núms. 8 a la 10 con periodos de ejecución del 1 de octubre al 15 de noviembre con fecha de pago de la núm. 8 el 17 de noviembre de 2022; núms. 9 y 10 ambas pagadas el 30 de diciembre del 2022 y la núm. 2 convenio con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022 paga el 30 de diciembre de 2022, en la Estación Naval en Texistepec, Ver., lo cual se determinó durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEMAR y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023 donde se constató que los conceptos observados no se ejecutaron de conformidad a lo solicitado, y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, VIII, IX y XV, 114, párrafo segundo, y 118, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Décima Tercera, Modificación del Contrato y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El contratista, párrafos tercero y quinto.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

**8.** Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca”, se constató que la entidad fiscalizada por medio de la residencia de obra avaló y autorizó trabajos que no cumplieron con la calidad conforme al contrato, especificaciones, proyecto, matrices de precios y convenio en términos y condiciones, toda vez, en términos generales, los destacamentos y estaciones navales presentan deficiencias en su ejecución como son: fisuras en la unión de los elementos prefabricados, en los muros divisorios y en pisos interiores; pulido en acabados de pisos; grietas en los pisos exteriores (banquetas, acceso vehicular, guarnición y plancha en asta bandera); desplazamiento de las juntas frías, modificaciones en prefabricados y muros para la instalación y/o reubicación de equipos de aire acondicionado; mala aplicación de la pintura acrílica y pasta (estuco); parches en muros y plafones; el lambrín y la loseta colocada tiene piezas despostilladas; deficiencias en las juntas de la loseta; falta o deficiencias en los emboquillados en ventanas y puertas; las ventanas son de dimensiones menores a los vanos, lo que ocasionó un exceso de silicón para ajustarlas; deficiente colocación de loseta en mingitorios y lavabos; y tableros eléctricos sin tapas y sin la identificación de interruptores termomagnéticos, lo cual se corroboró durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEMAR y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023, y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023. Cabe aclarar que los trabajos señalados que no cumplieron con la calidad

especificada se encuentran de manera general en las cinco obras de instalaciones navales y no está cuantificado el monto que representan.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 114, párrafo segundo y 118, párrafo segundo, y el contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso a El Contratista párrafo cuarto, y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El Contratista, párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 23 de noviembre de 2023 formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-1638/2023, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 4094/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió, el oficio núm. 3792/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Adjunta Obras, con un reporte fotográfico de fecha del 30 de septiembre de 2023, en atención a reparaciones y correcciones de trabajos mal ejecutados, conforme a lo siguiente:

Cambio de luminarias y reflectores fundidos, ajuste de una puerta en el cuarto de comandancia y radiocomunicación y colocación de una tapa en un registro eléctrico, en el Destacamento Medias Aguas.

Colocación de sellador en ventanas, aplicación de estuco en paso de instalaciones eléctricas en muros, aplicación de estuco en grietas en la unión de módulos, habilitado de un pozo de absorción, colocación de espejos en lavamanos, colocación de una tarja en el área de enfermería, colocación de vidrio con mica anti estallante en regadera y conexión del drenaje a la red municipal en el Destacamento Matías Romero.

Corrección de la conexión y colado de losa del biodigestor, colocación de una extensión de herrería en las bases de los tinacos, instalación y entrega de controles de los minisplits pendientes por colocar, colocación de una ventana en el área de radiocomunicación y colocación de un cancel de cristal templado en el sanitario de la comandancia en el Destacamento Tehuantepec.

Reparaciones de fugas en el área de sanitarios, reparaciones de goteras e impermeabilización acrílica en la losa de las escaleras, aplicación de pintura y estuco en grietas de fachadas en la Estación Naval en Texistepec, conexión de reflectores en áreas exteriores, cambio de monomandos en sanitarios, ajuste de flamas en equipos de cocina, impermeabilización en lavamanos y mingitorios hechos a base de Durock y mampostería, colocación de un cajillo en fachada en la Estación Naval Texistepec.

Sustitución de luminarias en el patio exterior, colocación de una tarja en el área de enfermería, atención a fugas en lavabos, mantenimiento a monomandos, impermeabilización en lavamanos y mingitorios hechos a base de Durock y mampostería, acomodo de tuberías de condensadores, colocación de cancel de vidrio templado en el sanitario de la comandancia,

demolición y nivelación de piso en el área de alojamiento femenino y masculino y la clausura de una ventana en el área de alojamiento femenino, en el Destacamento Ixtepec.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada en atención al Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 002/CP2022, remitió los oficios núms. 2439/2023, 29/2023 y 0017/2024, con fechas del 29 y 21 de diciembre de 2023 y del 3 de enero de 2024, respectivamente, con los que se informó que se realizan las acciones para subsanar las deficiencias observadas, y se proporcionaron los oficios núms. 583/2023, 584/2023, 332/2023, 333/2023 y 334/2023, todos del 16 de octubre de 2023, con los que se solicitó a la contratista la reparación de los vicios ocultos en los cinco proyectos, como se describe a continuación:

Agrietamientos en aplanados de trabes y columnas, cuarteaduras, deterioros en pisos, desprendimiento WCS, pasadores oxidados en las puertas de las regaderas, fisuras, desprendimiento de anclajes de la tubería de agua caliente y cuarteaduras en el pretil del Destacamento Medias Aguas.

Cuarateaduras en los aplanados de muros en las fachadas, agrietamientos en firmes, cisterna, escalones y hundimiento en banquetas, pulido en los pisos, grietas en la unión de módulos, desprendimientos de impermeabilizantes, aplanados, boquillas en baños y soportaría de instalaciones en la Estación Naval Texistepec.

Deterioro de las pinturas en el portón, fachada, puertas tipo louver y tapa de la cisterna, fisuras y grietas en los aplanados de muros y trabes, grietas en los pisos y banquetas, chapa de puerta floja y gotera en el aire acondicionado en el Destacamento Matías Romero.

Oxidación en la escalera marina, cuarteaduras en estacionamiento, vialidades, firmes, banquetas, losa de cisterna, fachadas y uniones de módulos, desprendimiento de aplanados en la Estación Naval Ixtepec.

Cuarateaduras en aplanados, pisos, muros, trabes, firmes y tapas de registro, desprendimiento de aplanados en pretil, falta de espejos en baños, una tapa de WC y la soportaría de tuberías, en el Destacamento Tehuantepec.

Asimismo, proporcionó el reporte fotográfico de trabajos realizados a los vicios ocultos, siendo estos:

La colocación y pintado de barandales en las escaleras, reparación y mantenimiento de un WC, reparación de una fuga en un lavabo, colocación de lámparas anti-explosión en el pañol de armas, colocación de un cristal en una puerta, reparación de una puerta en comandancia, colocación de un letrero, en el Destacamento Medias Aguas.

Fijación de un reflector, reparación de una puerta de una mampara en sanitarios, reparación de un contacto, fijación de la tubería de gas en cocina, desazolve de tuberías en el Destacamento Tehuantepec.

Aplicación de pintura en guarniciones exteriores, perfilado en la base de columnas del cobertizo, aplicación de pintura y estuco en una columna y en la barra de cocina, así como la reparación de una grieta en el piso de la cocina del Destacamento Matías Romero.

Desazolve en una tubería de cocina y área de lavado, aplicación de estuco en los nichos de los presurizadores, la reparación de un cajillo, la reparación de una grieta en un muro, sellado de lavaderos en la Estación Naval Ixtepec.

Cambio de flotadores en WCS, Pulido y limpieza de losetas en sanitarios, reparaciones de grietas en firmes de patio y cobertizo, la demolición y posterior colado de la banquetta en caseta, sustitución de algunas piezas de loseta en sanitarios, reparación de tres coladeras, reparación de dos bajadas pluviales, reparaciones de fugas en sanitarios, reparación de impermeabilizante, colocación de barandales en escaleras, reparación del pasador en el portón de acceso, reforzamiento del portón de acceso, colocación de lámparas anti explosión en el pañol de armas, y la colocación de una pantalla para el sistema de vigilancia en la Estación Naval Texistepec.

Y por último se señaló que al efectuar la entrega recepción los tableros eléctricos contaban con la identificación de los interruptores y sus respectivas tapas.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un reporte fotográfico para la atención a las reparaciones de los trabajos mal ejecutados de fecha 30 de septiembre de 2023, y los oficios del 16 de octubre de 2023, mediante los cuales solicitó a la contratista la reparación de los vicios ocultos detectados en los cinco inmuebles; los documentos presentados para justificar que se llevaron a cabo las reparaciones, corresponden a fechas previas a la visita de verificación física que fue del 23 al 27 de octubre de 2023; por lo que no se acreditó que la entidad fiscalizada llevara a cabo las acciones necesarias para que la contratista cumpliera con la calidad requerida conforme al contrato, las especificaciones, el proyecto, las matrices de precios unitarios y los términos y condiciones del convenio.

2022-9-13110-22-0344-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, avalaron y autorizaron trabajos que no cumplieron con la calidad conforme al contrato, especificaciones, proyecto, matrices de precios y convenio en términos y condiciones, en el contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca", toda vez que de manera general los destacamentos y estaciones

navales presentan deficiencias en su ejecución como son: fisuras en la unión de los elementos prefabricados, en los muros divisorios y en pisos interiores; pulido en acabados de pisos; grietas en los pisos exteriores (banquetas, acceso vehicular, guarnición y plancha en asta bandera); desplazamiento de las juntas frías, modificaciones en prefabricados y muros para la instalación y/o reubicación de equipos de aire acondicionado; mala aplicación de la pintura acrílica y pasta (estuco); parches en muros y plafones; el lambrín y la loseta colocada tiene piezas despostilladas; deficiencias en las juntas de la loseta; falta o deficiencias en los emboquillados en ventanas y puertas; las ventanas son de dimensiones menores a los vanos, lo que ocasionó un exceso de silicón para ajustarlas; deficiente colocación de loseta en mingitorios y lavabos; y tableros eléctricos sin tapas y sin la identificación de interruptores termomagnéticos, lo cual se corroboró durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEMAR y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023, y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 001/CP2022 del 27 de octubre de 2023. Cabe aclarar que los trabajos señalados que no cumplieron con la calidad especificada se encuentran de manera general en las cinco obras de instalaciones navales y no está cuantificado el monto que representan, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 114, párrafo segundo, y 118, párrafo segundo y del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, Cláusulas, Octava, Pagos en exceso a El Contratista párrafo cuarto, y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El Contratista, párrafo quinto.

9. Con la revisión del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. C-11/2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca”, se constató, mediante las claves presupuestarias núms. 2022 13 216 1 6 02 00 005 K019 62201 3 5 20 22132160003 y 2022 13 216 1 6 02 00 005 K019 62201 3 5 30 22132160003, que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la adjudicación, contratación y ejecución del contrato, con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 20,159,534.75 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 8 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”, en los Estados de Veracruz y Oaxaca, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos duplicados por 373.4 miles de pesos en el concepto núm. ACA-05 “Pintura vinílica en muros dos manos...”, además, de deficiencias de calidad en su ejecución.
- Pagos en exceso por 453.7 miles de pesos, ya que no se acreditó ni justificó la utilización de equipos y materiales considerados en el alcance de los conceptos, PRE-05 “Plantilla de Concreto hecha en obra...” y ALB-06 “Junta de poliuretano inyectado...”.

- Pagos en exceso por diferencia de volúmenes por 977.3 miles de pesos en diversos conceptos relativos a: muro de block, firme de concreto, reflector led, piso de loseta, banqueta, estuco y pintura.
- Pagos sin documentación de soporte por 1,778.8 miles de pesos, ya que no se acreditó la elaboración de los entregables, como proyecto ejecutivo, derechos, estudios, permisos y licencias, y factibilidad eléctrica, partidas que fueron pagadas sin presentar los documentos que comprueben su elaboración.
- Pagos improcedentes por un monto de 4,218.0 miles de pesos, ya que no se acreditó la ejecución de los trabajos para la formación y compactación de terraplenes, toda vez que los generadores no contienen la ubicación de los trabajos ejecutados, cadenamientos, secciones, cortes transversales ni fotografías, que acrediten la ejecución, dimensiones y volúmenes pagados; asimismo, las pruebas de laboratorio no justifican el volumen colocado; además, algunas no cuentan con firmas y no corresponden a la empresa que ejecutó la obra, y el reporte fotográfico y los videos no coinciden con el área pagada.
- Pagos en exceso por concepto de obra no ejecutada por 4,529.0 miles de pesos en diversos conceptos relativos a: canalón de lámina galvanizada, guarnición, pintura en guarnición, sistema de pararrayos, planta de emergencia, secador de manos, lavadero, accesorios para transformador, registros eléctricos y planta de emergencia, en los 3 destacamentos y 2 estaciones.
- Pagos en exceso por 7,829.3 miles de pesos por trabajos ejecutados fuera de especificaciones solicitadas y establecidas en el Convenio en Términos y Condiciones, relativos a los siguientes conceptos: lavabo y mingitorio de acero inoxidable, mamparas en baños, pozo de visita, rejilla Irving y mini Split, en los 3 destacamentos y 2 estaciones.
- Trabajos que no cumplieron con la calidad conforme al contrato, especificaciones, proyecto, matrices de precios y convenio en términos y condiciones, toda vez que de manera general los destacamentos y estaciones navales presentan deficiencias en su ejecución.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VIII, IX y XV, 114, párrafo segundo, 118, párrafo segundo, 130, fracción I, 132, y 187.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato de obra pública núm. C-11/2022, Cláusulas, Séptima Forma de pago, párrafo tercero, Octava, Pagos en exceso al contratista, párrafo cuarto, Décima Tercera, Modificación del Contrato y Vigésima Tercera, Responsabilidades de El Contratista, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.